

RECOMENDACIÓN GENERAL DEL ARARTEKO 1/2024, DE 21 DE FEBRERO 2024 PARA LA REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES EN EUSKADI

El Ararteko acaba de emitir una recomendación para los ayuntamientos vascos que están incumpliendo la Ley de Cambio Climático y Transición Energética que exigía la implantación de Zonas de Bajas Emisiones, antes del 2023, a todos los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.

Tras la actuación de oficio y, petición de información que ya hizo en Marzo del pasado año 2023, a los Ayuntamientos de Bilbao, Vitoria-Gasteiz, Donostia/San Sebastián, Getxo, Barakaldo e Irun que en aquel momento estaban incumpliendo la Ley, ahora el Ararteko emite una recomendación en la que, tras un elaborado informe, les indica:

“que tramiten y aprueben sus planes de movilidad urbana sostenible y la regulación de zonas de bajas emisiones teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones y sugerencias y para ello”:

En síntesis:

1. Aprobar los PMUS y las ZBE con la mayor brevedad.
2. Adaptar los PMUS a la legislación vigente de cambio climático y transición energética. Asimismo, en el caso de los municipios de más de 50.000 habitantes, sugiere que incorporen.
3. Delimitar las ZBE con una superficie suficiente para cumplir con los objetivos medioambientales que tengan en cuenta la situación de emergencia climática.

El Ararteko recomienda a los ayuntamientos vascos mencionados que las ZBE dispongan de una superficie suficiente para cumplir con los objetivos de calidad del aire, reducción de emisiones y cambio de modalidad del transporte en el conjunto del término municipal acordes con los principios antes mencionados, en especial con el de emergencia climática.

Para ello, el Ararteko sugiere que los objetivos de reducción de las emisiones, mejora de la calidad del aire y de cambio en el modo de desplazamientos estén alineados con las previsiones del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima de alcanzar para 2030 un cambio modal que afecte al 35% de los desplazamientos urbanos en vehículos convencionales de combustión y a un 1,5 anual de los desplazamientos interurbanos.

Asimismo, los objetivos de calidad del aire deberán tener como referencia los valores guía de las directrices sobre calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud aprobados en 2021 y las previsiones de la nueva Directiva de calidad del aire.

4. Fijar un marco temporal claro y fiable del cumplimiento de los objetivos medioambientales de las ZBE.

El Ararteko sugiere a los ayuntamientos competentes que estudien aprobar medidas adicionales para compensar el exceso de las emisiones contaminantes derivadas del retraso producido en la regulación de las ZBE en el País Vasco.

5. Incluir el espacio urbano colindante y las zonas de especial sensibilidad.

El Ararteko recomienda a las administraciones municipales vascas competentes que las ZBE incluyan en su evaluación el espacio urbano colindante a efectos de mejorar su calidad acústica y del aire.

El Ararteko recomienda a los ayuntamientos vascos afectados incorporar requisitos y medidas de reducción de emisiones más exigentes en aquellas zonas de especial sensibilidad por afectar a personas enfermas, mayores o a la población infantil.

El Ararteko sugiere a las administraciones municipales vascas que impulsen en las zonas de especial sensibilidad, como es el caso de los centros educativos, itinerarios peatonales dando prioridad a los desplazamientos a pie y en bicicleta sobre el tráfico motorizado.

6. Motivar las medidas de restricción del tráfico.

7. Impulsar la publicidad de la información obrante sobre los PMUS y las ZBE.

El Ararteko recomienda a los ayuntamientos competentes que impulsen la publicidad activa de los estudios, informes y datos elaborados para la aprobación de los PMUS y de las ZBE que deben incluir, al menos, los estudios sobre la calidad del aire, concentración de contaminantes y caracterización del parque de vehículos circundante, los objetivos cuantificables de calidad del aire y mitigación de emisiones de GEI y los informes de justificación de las medidas propuestas y análisis de alternativas.

El Ararteko sugiere, además, que se publiquen de forma activa los datos disponibles sobre el sistema de monitorización y seguimiento en continuo del cumplimiento de los objetivos de calidad del aire y calidad acústica y del reparto modal del uso del automóvil particular y el porcentaje de vehículos con cero emisiones.

8. Garantizar el derecho de acceso a toda la información pública obrante sobre los PMUS y las ZBE.

El Ararteko recomienda a los ayuntamientos afectados que garanticen el acceso a toda la documentación obrante sobre los PMUS y las ordenanzas de ZBE dentro de los términos y plazos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. Promover el derecho a la participación ciudadana en la tramitación de los PMUS y las ZBE.

El Ararteko recomienda a los ayuntamientos competentes que promuevan de forma activa el derecho a la participación de las personas interesadas durante todo el proceso de tramitación de los PMUS y de las ordenanzas de ZBE. Este derecho debe garantizarse con un proceso abierto, con una participación real y efectiva en los procesos participativos y con la obligación de dar una respuesta puntual, detallada, congruente y motivada a las alegaciones y sugerencias remitidas en las distintas fases del procedimiento.

El Ararteko recomienda a los ayuntamientos vascos afectados que impulsen medidas concretas para favorecer la participación de las personas jóvenes en el proceso de elaboración del PMUS y de las ZBE. Estas medidas deben estar en línea con lo dispuesto en la Ley 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud.

El Ararteko sugiere incorporar al proceso de participación una adecuada evaluación y análisis del impacto de las alternativas a las restricciones del tráfico. Esta evaluación debe considerar las consecuencias en términos de los costes y beneficios, tanto económicos como sociales, para la población y de las propuestas de medidas compensatorias para los colectivos que puedan verse perjudicados.

Por añadidura, el Ararteko eleva al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco la siguiente Sugerencia:

10. Regular la implantación de ZBE en municipios con menos de 50.000 habitantes.

El Ararteko sugiere que, en desarrollo de las previsiones de la Ley 4/2019, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca y de la Ley 11/2023, de movilidad sostenible de Euskadi, promueva una regulación que impulse la implantación de estas zonas de bajas emisiones en el País Vasco en municipios con menos de 50.000 habitantes dentro de la tramitación de los PMUS.

Hay que señalar que la Ley de Cambio Climático y Transición Energética ya recoge la obligación de implantar las zonas de Bajas Emisiones en los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y, que en bastantes de los municipios vascos de estas características, aún cuando la Red de Control es insuficiente, los controles realizados dentro de iniciativas de “ciencia ciudadana” han permitido comprobar que se dan las citadas superaciones y, que además los mismos están muy alejados de los valores guía de las directrices sobre calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud aprobados en 2021 y las previsiones de la nueva Directiva de calidad del aire que se espera entre en vigor este año 2024.

Bilbao, 26 de Febrero de 2024